



Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR. 00733-1709

RESOLUCIÓN NÚMERO 215
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA AUTORIZAR AL HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL RETIRO EDIFICIO 600 APARTAMENTO 621, PONCE, PUERTO RICO (AHORA 4027 CALLE AURORA, COND. EL RETIRO APARTAMENTO 621) PERTENECIENTE A LA SEÑORA ANAHIR OLINDA ANTÚNEZ PIEVE, QUIEN INTERESA VENDER SU PROPIEDAD.

>>>>>>>***<<<<<<<<<

POR CUANTO: La señora Anahir Olinda Antúnez Pieve constituyó una Segunda Hipoteca a favor del Municipio Autónomo de Ponce mediante la Escritura Núm. 278, otorgadas en Ponce, Puerto Rico el 29 de octubre de 1996 ante el Notario Público José M. González Romanace, sobre el apartamento ubicado en El Retiro, Edificio 600 Apartamento 621, Calle Mayor y Aurora, Ponce, Puerto Rico (ahora 4027 Calle Aurora, Cond. El Retiro, Apartamento 621), por la suma de **VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000.00)**;

POR CUANTO: Que para la compraventa se establecieron unas condiciones restrictivas disponiendo que la parte compradora no podría vender, rentar, traspasar ni hipotecar la propiedad durante un término de diez (10) años, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio Autónomo de Ponce y sin el repago del balance de la deuda hipotecaria al Departamento de Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: En el Municipio Autónomo de Ponce se seleccionan a las personas que cualifican para la aportación del Programa "Home", para la compra de vivienda, y la señora Anahir Olinda Antúnez Pieve fue debidamente cualificada;

POR CUANTO: La señora Anahir Olinda Antúnez Pieve, solicita al Municipio Autónomo de Ponce su consentimiento para vender su propiedad por razones personales;

POR CUANTO: Luego de evaluar la petición, el Departamento de Desarrollo Comunal del Municipio Autónomo de Ponce determinó que la transacción propuesta se considera una actividad elegible y no hay objeción de clase alguna;

POR CUANTO: En la escritura de Segunda Hipoteca Núm. 278, otorgada ante el Notario Público José M. González Romanace el 29 de octubre de 1996, se describe la propiedad como sigue:

PROPIEDAD HORIZONTAL: APARTAMIENTO NÚMERO SEISCIENTOS VEINTIUNO (621) de hormigón armado y bloques para fines residenciales localizado en el Segundo Piso del **EDIFICIO "600"** que forma parte del conjunto de edificios conocidos como **EL RETIRO**, radicado en el Barrio Cuarto la ciudad de Ponce, Puerto Rico. Consta de un área superficial de **OCHOCIENTOS CATORCE PUNTO CIENTO SETENTA Y CUATRO PIES CUADRADOS (814.174 PC)**, equivalentes a **SETENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (75.67 MC)**. Colinda por el NORTE, en una distancia de seis punto veinticinco metros (6.25) con Edificio Mayor Tower; por el Sur, en una distancia de siete punto cero nueve metros (7.09) con escaleras de acceso al primer piso; por el Este, en una distancia de once punto cincuenta y ocho metros (11.58), con área de estacionamiento; y por el Oeste, en una distancia de once punto cincuenta y ocho metros (11.58) con Apartamiento Seiscientos Veintidós (622). -----

Dicho apartamento está formado por sala, comedor, cocina, pasillo interior, tres (3) dormitorios con sus closets, un (1) cuarto de baño, y facilidades de lavandería en el pasillo. -----

Le corresponde en los elementos comunes generales una participación de **CUATRO PUNTO OCHO POR CIENTO (4.8%)** y un espacio para estacionamiento de vehículos de motor identificado con el número seiscientos veintiuno (621).

POR CUANTO: La escritura número 278 establece unas condiciones restrictivas por un periodo de diez (10) años, además, de cumplir con la disposición federal de mantenerse ocupando la propiedad como su residencia principal;

POR CUANTO: En el caso de la señora Anahir Olinda Antúnez Pieve, el por ciento (%) de devolución es de diez por ciento (10%) equivalentes a dos mil dólares (\$2,000.00) del subsidio de veinte mil dólares (\$20,000.00), por ocurrir la solicitud de la venta dentro de un periodo mayor de ocho (8) años y menor de diez (10) años; más novecientos cuarenta y siete dólares con cero centavos (\$947.00), como proporción de la ganancia, que es la diferencia entre el precio de adquisición original y el de venta actual, excluyendo las mejoras no lujosas realizadas a la propiedad;

POR CUANTO: La suma total a devolver por la señora Anahir Olinda Antúnez Pieve al Municipio Autónomo de Ponce, y al Departamento de Desarrollo Comunal, es de dos mil novecientos cuarenta y siete dólares con cero centavos (\$ 2,947.00);

POR CUANTO: La señora Anahir Antúnez Pieve había solicitado autorización para refinanciar la propiedad objeto de la hipoteca antes descrita durante el término de diez (10) años de la garantía hipotecaria establecida, con la aprobación del Municipio Autónomo de Ponce mediante la Resolución Número 238, Serie 2004-2005, aprobada el día 11 de mayo de 2005. La señora Anahir Olinda Antúnez Pieve no procedió con el refinanciamiento, y ha optado por vender la propiedad con la autorización del Municipio.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar a la señora Anahir Olinda Antúnez Pieve, a vender su propiedad localizada en 4027 Calle Aurora, Cond. El Retiro, Apartamento 621, Ponce, Puerto Rico 00717, y autorizar al Hon. Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde de Ponce, o a su representante autorizado, para que en representación del Municipio Autónomo de Ponce comparezca en el otorgamiento de la escritura de cancelación de segunda hipoteca.

SECCIÓN SEGUNDA: Se autoriza al Hon. Francisco R. Zayas Seijo, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, o a su representante autorizado, a poner en práctica todos los actos necesarios para hacer realidad la petición consignada en esta resolución.

SECCIÓN TERCERA: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCIÓN CUARTA: Copia de esta Resolución será enviada al Departamento de Desarrollo Comunal, y a la oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL


WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2006.


FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

VON/ogs
Revisado por PCL

RES 235 CANCELACIÓN DE HIPOTECA SRA ANAHIR ANTÚNEZ PIEVE 16 MARZO 2006

CERTIFICACIÓN

YO: **OLGA CORTÉS ALVARADO**, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: *Que la precedente Resolución Núm. 215, Serie de 2005-2006, "PARA AUTORIZAR AL HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO, ALCALDE DE PONCE, PARA QUE EN NOMBRE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE COMPAREZCA EN EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA DE CANCELACIÓN DE SEGUNDA HIPOTECA DE LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL RETIRO EDIFICIO 600 APARTAMENTO 621, PONCE, PUERTO RICO (AHORA 4027 CALLE AURORA, COND. EL RETIRO APARTAMENTO 621) PERTENECIENTE A LA SEÑORA ANAHIR OLINDA ANTÚNEZ PIEVE, QUIEN INTERESA VENDER SU PROPIEDAD", fue aprobada por la Legislatura Municipal en la Continuación de la Sesión Ordinaria del día jueves, 16 de marzo de 2006 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:*

<i>Hon. Pedro A. Castaing Torres</i>	<i>Hon. Antonio Quilichini Teissonniere</i>
<i>Hon. Nilda González González</i>	<i>Hon. Giordano San Antonio Mendoza</i>
<i>Hon. Freddie Martínez Sotomayor</i>	<i>Hon. Simona Santiago Ruiz</i>
<i>Hon. María C. Martínez Torres</i>	<i>Hon. Santos Silva Ojeda</i>
<i>Hon. Pedro Pacheco Figueroa</i>	<i>Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado</i>
<i>Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli</i>	

** Al momento de la votación de este proyecto no estaban presente los Honorables Roberto González Rosa, Mayra López Alvarez, Analiz Morales Santiago,*

**El Hon. Luis A. (Wito) Morales Crespo estuvo ausente excusado.*

**El Hon. Enrique A. Vicéns Sastre estuvo ausente.*

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y la Secretaria Interina de la Legislatura, el día jueves, 16 de marzo de 2006, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 17 de marzo de 2006, y éste la firmó el día viernes, 17 de marzo de 2006.

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASI CONSTE, *y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 21 de marzo de 2006.*


OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA INTERINA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

